ANEXO MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO 456-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y FUNDACIÓN VOZ ANIMAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN VOZ ANIMAL
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.234.677-5
OBJETO:	MODIFICAR EL CONVENIO 456-2026, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS DE CALLE Y/O VULNERABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DEJANDO HUELLA EN EL BIENESTAR ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, VIGENCIA 2026
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL:	de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($179.998.992,00) MCTE
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($179.998.992,00) MCTE
APORTE DE LA FUNDACIÓN	SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($77.560.530,00) MCTE.

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa mediante Decreto 002 del cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026), quien para efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la FUNDACIÓN VOZ ANIMAL, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 900.234.677-5, representada legalmente por la señora MARIA CRISTINA CALDERON CADAVID, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.068.884 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO N° 001 al CONVENIO 456-2026, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día veintinueve (29) de enero de 2026 entre el Municipio de Zipaquirá y FUNDACIÓN VOZ ANIMAL, se suscribió el CONVENIO 456-2026 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS DE CALLE Y/O VULNERABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DEJANDO HUELLA EN EL BIENESTAR ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, VIGENCIA 2026" con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($179.998.992,00) MCTE. **b)** Que el cinco (05) de febrero de 2026 se inició el contrato a través de la plataforma Secop II, estableciéndose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente. **c)** Que la Secretaria de desarrollo rural y ambiente, presentó solicitud de modificación 001, justificado en lo siguiente:

"(…)

En el marco del referido convenio, se estableció en la obligación No. 6 del ejecutor lo siguiente:

"6. Prestar el servicio de Albergue definitivo de 22 cachorros caninos y/o felinos mensuales los cuales recibirán valoración médica, test de virales, serán vacunados y esterilizados durante la ejecución del contrato."

Esta cantidad fue definida bajo un esquema de cantidades mensuales, en el cual se estableció la atención de un número determinado de cachorros caninos y/o felinos por periodo.

Asimismo, en el numeral 10. Del estudio previo que describe el Análisis que soporta el valor estimado del convenio, se presenta el detallado presupuestal de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Dentro de dicho análisis se estableció el ítem 4, correspondiente al albergue de cachorros caninos y/o felinos provenientes de las jornadas de esterilización, el cual contempla las actividades relacionadas con su recepción, atención, recuperación, vacunación y posterior proceso de entrega en adopción responsable.

Dicho ítem fue estructurado de la siguiente forma:

APORTE DEL MUNICIPIO 69,89%				
ITEM	**RECURSO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	Albergue de cachorros caninos y/o felinos abandonados durante el presente convenio los cuales recibirán valoración médica, test de virales, serán vacunados y esterilizados durante la ejecución del contrato.	12	$1.646.906	$19.762.872
APORTE FUNDACIÓN VOZ ANIMAL 30,11%				
ITEM	**RECURSO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	Albergue de cachorros, Caninos y/o felinos mensuales (durante el presente convenio) recibidos en las jornadas de esterilización, los cuales serán esterilizados, vacunados y entregados en adopción responsable.	10	$ 1.646.906	$ 16.469.060

No obstante, durante la ejecución del convenio y conforme a la solicitud presentada por la Fundación Voz Animal, se evidenció dicha estructura tuvo un error de digitación teniendo en cuenta de que el

número de cachorros caninos y/o felinos que ingresan al proceso de albergue, atención, recuperación, vacunación y posterior entrega en adopción responsable depende directamente de los resultados de los casos que se presenten durante el desarrollo de las actividades del convenio.

Por lo cual, no resulta viable mantener una cantidad fija mensual de (22) cachorros caninos y/o felinos abandonados durante el presente convenio y en las jornadas de esterilización fija mensual.

De tal forma, la cantidad total propuesta en esta solicitud de modificación corresponde a la sumatoria de los aportes definidos por las partes en el convenio, esto es, ciento ocho (108) cachorros a cargo del Municipio y noventa (90) cachorros a cargo de la Fundación Voz Animal, para un total de ciento noventa y ocho (198) animales durante la ejecución del convenio

Por lo anterior, se hace necesario ajustar la obligación de la siguiente forma:

"6. Prestar el servicio de albergue definitivo de ciento noventa y ocho (198) cachorros caninos y/o felinos durante la ejecución del convenio, los cuales recibirán valoración médica, pruebas de enfermedades virales, vacunación y esterilización en el marco de la ejecución del contrato".

De igual manera, se ajusta la estructura del ítem en lo relacionado con la descripción del recurso y sus cantidades, con el fin de establecer una cantidad total de cachorros a atender durante la ejecución del convenio y, con base en esta, definir el correspondiente valor unitario por animal, conforme se detalla a continuación:

APORTE DEL MUNICIPIO 69,89%				
ITEM	**RECURSO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	Albergue de cachorros caninos y/o felinos recibidos en las jornadas de esterilización o allegados a la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente los cuales recibirán valoración médica, test de virales, serán vacunados y esterilizados durante la ejecución del contrato.	108 cachorros durante la ejecución del contrato.	$182.989,56	$19.762.872
APORTE FUNDACIÓN VOZ ANIMAL 30,11%				
ITEM	**RECURSO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	Albergue de cachorros caninos y/o felinos recibidos en las jornadas de esterilización o allegados a la Secretaria de Desarrollo Rural y	90 cachorros durante la ejecución del contrato.	$182.989,56	$ 16.469.060

	Ambiente los cuales recibirán valoración médica, test de virales, serán vacunados y esterilizados durante la ejecución del contrato.			

De esta manera, los animales que ingresen al proceso de albergue, atención, recuperación, vacunación y posterior adopción responsable serán registrados conforme a su atención efectiva, descontándose progresivamente del total convenido dentro del convenio, hasta completar la totalidad establecida.

Es importante precisar que la presente modificación no genera incremento en el valor total del convenio ni altera su equilibrio económico, toda vez que únicamente corresponde a un ajuste en la forma de presentar y manejar las cantidades dentro del detallado, con el propósito de facilitar la ejecución administrativa y financiera del convenio, así como mejorar la trazabilidad y control del número de animales atendidos durante su ejecución.

Que, por lo expuesto anteriormente, es preciso mencionar que del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "corrección de errores formales", se entiende la facultad otorgada a la administración para corregir los actos que profiere, entre otras cuando se trate de errores aritméticos o de transcripción, es decir aquellos errores que no afecten en forma sustancial el contenido del acto que se corrige. En ese entendido, cuando exista un error, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, y para el caso concreto, por las razones expuestas, acorde a los fundamentos constitucionales, legales, jurisprudenciales, doctrinales y el elemento fáctico que se describe en el presente acto, es preciso corregir a título de aclaración

(…)"

d) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**. e)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **f)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONVENIO-456-2026, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento tiene por objeto modificar el CONVENIO-456-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS DE CALLE Y/O VULNERABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DEJANDO HUELLA EN EL BIENESTAR ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, VIGENCIA 2026"**

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar el ítem 4 numeral 10 del estudio previo-ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO-en el sentido, de modificar la forma de presentación de cantidades y la definición del valor unitario por animal, la cual quedará de la siguiente manera:

(…)

APORTE DEL MUNICIPIO 69,89%				
ITEM	***RECURSO***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***

4	*Albergue de cachorros caninos y/o felinos recibidos en las jornadas de esterilización o allegados a la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente los cuales recibirán valoración médica, test de virales, serán vacunados y esterilizados durante la ejecución del contrato.*	*108 cachorros durante la ejecución del contrato.*	*$182.989,56*	*$19.762.872*
APORTE FUNDACIÓN VOZ ANIMAL 30,11%				
ITEM	***RECURSO***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
4	*Albergue de cachorros caninos y/o felinos recibidos en las jornadas de esterilización o allegados a la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente los cuales recibirán valoración médica, test de virales, serán vacunados y esterilizados durante la ejecución del contrato.*	*90 cachorros durante la ejecución del contrato.*	*$182.989,56*	*$ 16.469.060*

(…)

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN. Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del convenio 456-2026–OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES-, modificando la obligación No. 6 de la fundación, en cuanto a la forma de determinación de la cantidad de animales (de mensual a total durante la ejecución), la cual quedará de la siguiente manera:

> *"6. Prestar el servicio de albergue definitivo de ciento noventa y ocho (198) cachorros caninos y/o felinos durante la ejecución del convenio, los cuales recibirán valoración médica, pruebas de enfermedades virales, vacunación y esterilización en el marco de la ejecución del contrato*

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.